



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 133

Anuncio 3002/2025

martes, 15 de julio de 2025

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Mérida

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mérida
Mérida (Badajoz)

Anuncio 3002/2025

Bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Arquitecto/a o grado en Arquitectura de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mérida

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTOS/AS O GRADO EN ARQUITECTURA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

El Ayuntamiento de Mérida en cumplimiento de las normas de ejecución de las ofertas de empleo público aprobadas como consecuencia de lo recogido en los Presupuestos Generales del Estado que habilitaban la posibilidad de incorporación por porcentajes de reposición de vacantes en plantilla, impulsa la finalización de las mismas para dar cumplimiento a la habilitación normativa existente.

A su vez el proceso iniciado por el Gobierno Central en cuanto a la reducción de empleo temporal, recogido en la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ya recoge la modificación del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, en el sentido de establecer límites a la temporalidad del personal Interino.

Concretamente, con el objeto de dar cumplimiento a la obligatoria cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada administración pública, el apartado 4 del citado artículo establece que se deberá proceder a la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura definitiva de las vacantes cubiertas de forma provisional en el plazo improrrogable de tres años desde el nombramiento.

El Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, restringe más aún el espacio temporal ya que pone de manifiesto la necesidad de publicación de convocatorias de ofertas de empleo público con límites máximos incluidas las respectivas fases de oposición.

De esta forma, y con el firme compromiso de cumplimiento del mandato normativo, y considerando que por decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, se me delegan la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía en materia de personal, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el artículo 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la jefatura superior de todo el personal de la Corporación y, como jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno municipal o de la Administración del Estado, entre otras, las competencias para resolver las convocatorias y concursos para la provisión de puestos de trabajos, resuelvo convocar la cobertura con carácter definitivo de dos plaza de Arquitecto/a o grado en Arquitectura de la plantilla de personal funcionario del ayuntamiento de Mérida, como funcionario de carrera, así como aprobar las bases que se desarrollan a continuación y que regirán el proceso selectivo.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTOS/AS O GRADO EN ARQUITECTURA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Primera.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión con carácter definitivo como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de dos plazas de Arquitecto/a o grado en Arquitectura de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mérida, con números de puesto 1601A108 y 1601A107 perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mérida, incluida en la oferta de empleo público del año 2021, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021, y publicada con fecha 30 de diciembre de 2021.

Las plazas convocadas pertenecen al grupo A, subgrupo A1, teniendo su correspondiente consignación presupuestaria asociada a la plaza objeto de selección.

Segunda.- Condiciones de las aspirantes.

Podrán participar en el proceso las personas que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones las funciones del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de título de grado en Arquitectura con Máster universitario o licenciatura en Arquitectura.
 - a) Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos o de candidatas con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.
 - b) El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la presentación de la documentación requerida en el momento de presentar la correspondiente solicitud. De igual forma se deberá presentar declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que los aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados.
 - c) No podrán concurrir al presente proceso quienes padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones en cada puesto.

Tercera.- Lugar, procedimiento y contenido de las solicitudes.

- a) El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En la solicitud se deberá acreditar estar en posesión de la titulación académica requerida (copia o justificante del mismo) y los datos y documentos requeridos.

- b) Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento <https://merida.convoca.online> para lo cual, será necesario identificarse con el correspondiente certificado electrónico o Cl@ve Pin.

- c) Además, se podrá acceder a esta plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Mérida desde la sede electrónica y página web del Ayuntamiento:

- I. <https://sede.merida.es>.

- II. <http://merida.es/servicios-municipales/empleo-publico>.

- d) Pago de tasas de derechos de examen, según clases de tarifa recogido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Mérida:

https://descargas.merida.es/ordenanzas/ordenanza_tasa_examenes.pdf.

Deberá de hacerse efectiva a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Mérida: ES8130010042914210000053. Mediante transferencia o ingreso bancario.

En la solicitud habrán de reflejarse los datos, justificante de pago de tasa tarifa general, tarifa reducción junto con el justificante de reducción o exención de tasas justificando la exención (según Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Mérida).

- e) Los solicitantes deberán indicar en su solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono como instrumentos de comunicación, con independencia de las posibles notificaciones que puedan realizarse en las diferentes fases del proceso, las cuales serán realizadas conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de

1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Todos los solicitantes de esta convocatoria, notificarán cualquier cambio en la dirección de correo electrónico, números de teléfonos o en las direcciones del domicilio, siendo estos cambios actualizados en la plataforma de ofertas de empleo público <https://merida.convoca.online> o en la sede electrónica <https://sede.merida.es>.

g) Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán ponerlo de manifiesto, exclusivamente a través de la sede electrónica <https://sede.merida.es>.

h) Una vez remitida la solicitud, esta quedará formalmente registrada en la plataforma convoca y en el sistema de registro del Ayuntamiento de Mérida. Si antes de finalizar el plazo de solicitudes, los candidatos necesitaran incorporar algún documento o subsanación de documentación, este procedimiento necesariamente se realizará a través de la sede electrónica <https://sede.merida.es> dirigido al Servicio de Recursos Humanos, señalando en el asunto el proceso para el que se adjunta esta nueva información, para su incorporación interna a la plataforma convoca.

i) Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la plataforma de ofertas de empleo público <https://merida.convoca.online>, a efectos de cómputo de plazos y rigiendo la fecha de publicación del correspondiente anuncio en dicha plataforma. Las publicaciones realizadas en la Web <https://merida.es> se utilizará únicamente como medio de información y difusión, sin validez administrativa para cómputo de plazos.

Admisión de aspirantes.

a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, que serán expuestas en la plataforma de ofertas de empleo público, existiendo un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, al objeto de realizar cualquier reclamación que de forma motivada interese al candidato, la cual deberá realizarse exclusivamente a través de la plataforma de ofertas de empleo público <https://merida.convoca.online>.

b) Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

c) Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional, con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando en ese mismo acto los componentes del Tribunal, así como fecha y lugar de celebración de la prueba selectiva.

d) En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se modificase el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, esta circunstancia será comunicada a través de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Mérida.

e) Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

f) Las publicaciones posteriores se harán a través del tablón de anuncios de la sede electrónica y de la página web del Ayuntamiento de Mérida.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

a) Un Presidente/a: Funcionario/a de carrera de igual o superior subgrupo de clasificación profesional.

b) Cuatro vocales: Funcionarios/as de carrera de igual o superior subgrupo de clasificación profesional.

c) Un Secretario/a que será funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Mérida, de igual o superior grupo de clasificación profesional que actuará con voz, pero sin voto.

2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si esta fuera posible.

3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas y en la corrección de las mismas, al resto de actuaciones del Tribunal Calificador podrán asistir como observadores un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Mérida, puesto que de otra forma se podría influir en las decisiones que el órgano colegiado pudiera adoptar y por lo tanto la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión, deliberaciones que deben ser exclusivas del órgano colegiado al amparo del artículo 14.1.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados personas colaboradoras o asesoras del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria o, en su caso, de quienes les suplan y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente o la Presidenta (titular o suplente) le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía administrativa, antigüedad o edad, por este orden.

6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas.

8. El Tribunal podrá requerir a las aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de las aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso de selección, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de los aspirantes admitidos, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de las aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter vinculante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

10. Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Quinta.- Desarrollo del proceso selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento selectivo de los aspirantes será el de oposición libre.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios, provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

De conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE número 184, de 31 de julio de 2024), el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «V». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, situación esta que será recogida en la correspondiente acta

de sesión. La ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

Criterios de desempate:

- a) En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (test).
- b) Si aún persistiese el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (prueba práctica).
- c) Y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá mediante la ejecución de una entrevista personal que versará sobre aspectos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria.

La ejecución de los distintos ejercicios tendrá carácter eliminatorio de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

2. Pruebas selectivas.

La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio, teniendo igual valoración en relación a la calificación final del proceso:

A. Primer ejercicio: Tipo test.

Consistirá en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el temario del anexo I de las presentes bases. Los cuestionarios incluirán hasta un 10% de preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir correlativamente, según el orden en el que se presenten, las preguntas que pudieran ser anuladas en el ejercicio.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio tendrá una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio. El número de respuestas alternativas de las que se compondrá el cuestionario será de tres, de las cuales sólo una de ellas será la correcta pudiendo esta incluir las anteriores.

Cada dos respuestas erróneamente contestadas, se anulará una correctamente respondida. De la misma forma cada tres respuestas sin contestar se anularán una correctamente respondida.

En el caso de que el aspirante, una vez respondida en el formulario cualquiera de las preguntas, decidiera modificar la misma, podrá hacerlo una sola vez, dejando constancia de forma clara cuál ha sido su opción, siendo marcado el cambio en el propio documento de ejecución de la prueba indicando el número de respuesta anulada, así como la opción elegida.

Las calificaciones serán hechas públicas en la sede electrónica de la Corporación y en la página web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la página web.

Quienes hayan resultado aprobados en el primer ejercicio serán convocados exclusivamente a través de la sede electrónica y de la página web de la Corporación para la realización del segundo ejercicio.

B. Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en la contestación por escrito de dos supuestos correspondientes al temario de la convocatoria recogido en el anexo I de estas bases.

El tiempo de duración del ejercicio será como máximo de dos horas.

En este ejercicio se valorarán en su conjunto los conocimientos específicos del tema a desarrollar, la capacidad y formación general, la claridad y rigor de la exposición, la calidad de la expresión escrita y la capacidad de síntesis.

Como norma general, y en aras a una adecuada corrección del ejercicio, se penalizarán aquellos exámenes

que contengan faltas de ortografía, lectura difícilmente legible así como la escritura en letras mayúsculas conforme a lo establecido en el anexo II.

Finalizada la prueba, el Tribunal, si lo estima oportuno, podrá citar a continuación a las aspirantes, o señalar día y hora para la lectura del ejercicio teórico. Finalizada la lectura del primer supuesto o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el opositor ponga fin a la misma por estimar su actuación notoriamente insuficiente. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con las materias expuestas durante un plazo máximo de diez minutos.

El Tribunal valorará cada supuesto entre 0 y 10 puntos, la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignadas por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones menor y mayor cuando la diferencia entre la media y ellas sea igual o superior a 4 puntos.

La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos. La calificación se obtiene de la media de la puntuación asignada a cada uno de los supuestos, siendo necesario que el aspirante obtenga un mínimo de 4 puntos en cada uno de los supuestos a desarrollar para poder realizar la media aritmética, quedando eliminado en caso contrario.

Las calificaciones del ejercicio práctico serán hechas públicas en la plataforma "Convoca" y en la página web del Ayuntamiento, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web.

Sexta.- Calificación total de la oposición.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal procederá al cómputo global de las diferentes calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios.

Las puntuaciones serán expuestas en la plataforma "Convoca" y en la página web del Ayuntamiento, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web.

El resultado provisional será publicado en la plataforma "Convoca" y en la página web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web, y resueltas o finalizado el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones a las calificaciones provisionales, se elevarán a definitivas.

Séptima.- Calificación definitiva del proceso selectivo.

La ponderación definitiva corresponderá al siguiente criterio:

- Prueba teórica (test). Tendrá una puntuación del 50% sobre la puntuación total. Será necesaria la obtención de una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Es eliminatoria.
- Prueba práctica. Tendrá una puntuación del 50% sobre la puntuación total. Constará de dos supuestos prácticos. Será necesaria la obtención de una puntuación mínima de 4 puntos en cada supuesto para tener acceso a realizar la media aritmética entre ambos. Esta media deberá ser como mínimo de 5 puntos para poder continuar en la convocatoria.

El resultado definitivo del proceso selectivo será la media aritmética de ambas pruebas, teórica y práctica.

Octava.- Resolución de la convocatoria.

a) Una vez finalizadas las pruebas selectivas y habiendo sido elevada a definitiva la relación de aprobados por orden de puntuación, el Tribunal remitirá al órgano convocante la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera de quien haya obtenido la mayor puntuación. No se podrá proponer nombramiento de un número superior de candidatos al de plazas convocadas, siendo nulos los acuerdos que contravengan esta limitación.

b) La persona seleccionada deberá presentar, ante el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mérida, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- Certificado médico oficial.
- Certificado, en su caso, del grado de discapacidad (mínimo del 33%), acreditando su compatibilidad con las funciones del puesto al que se opta.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Si dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor, la persona propuesta no presentase sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la documentación presentada para tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor del aspirante de entre los que habiendo superado todas las pruebas se encontrase en la relación en el puesto siguiente.

c) El Ayuntamiento de Mérida se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

d) Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, el opositor u opositora nombrada deberá tomar posesión en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificada la orden. Si no se tomase posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

e) La persona propuesta deberá someterse a reconocimiento médico determinante de su capacidad funcional, que será realizado por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento. Caso de no superar el correspondiente reconocimiento médico o no poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes, será motivo suficiente para que su propuesta de nombramiento decaiga.

Novena.- constitución de bolsa de empleo.

Las aspirantes que, habiendo obtenido al menos 5 puntos en la prueba teórica, no hayan superado las pruebas selectivas, se integrarán en la bolsa de empleo de la categoría convocada, al objeto de cubrir plazas vacantes o sustituciones como personal funcionario interino o laboral temporal en caso necesario.

1. El orden de prelación de la bolsa de empleo se establecerá en función de la puntuación obtenida en ambas pruebas.
2. Los empates en el orden de prelación en la bolsa se resolverán atendiendo a las mejores puntuaciones de la suma aritmética del primer y segundo ejercicio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el presente proceso.
3. La presente bolsa tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web, o en su caso, hasta la aprobación de cualquier otra que pudiera resultar ya sea de procesos selectivos convocados para la cobertura de plazas de la misma categoría o procesos desarrollados expresamente para la constitución de bolsas de dicha categoría, en cuyo caso cobrará vigencia la nueva bolsa resultante. La presente bolsa de empleo podrá ser prorrogada en caso de resultar necesario.

Disposiciones finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

En lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA).

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Mérida, a la fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Julio César Fuster Flores

ANEXO I

Bloque I: Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: De los españoles y los extranjeros; derechos y libertades.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: de los principios rectores de la política social y económica; de las garantías de las libertades y derechos fundamentales; de la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. La Constitución Española de 1978: De la organización territorial del Estado: Principios generales; de la Administración Local; de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local.

Tema 5. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias

Tema 6. La provincia. Las diputaciones provinciales: organización y competencias. La elección de los Diputados Provinciales y del Presidente.

Tema 7. La potestad reglamentaria de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico de los Ayuntamientos.

Tema 8. Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público: Disposiciones generales; de los órganos de las Administraciones Públicas

Tema 9. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado; identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación; términos y plazos.

Tema 10. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos: Requisitos

y eficacia de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos. Recurso de Alzada. Recurso postestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión.

Tema 11. Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 12. Bases del Régimen Local. Personal al servicio de las entidades locales

Tema 13. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación de los bienes. Del patrimonio de las Entidades locales.

Tema 14. Contratos del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley; contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

Tema 15. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

Tema 16. Ley de protección de datos. Disposiciones Generales; Principios de Protección de Datos; Derechos de las Personas.

Tema 17. Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia. Transparencia de la actividad pública. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Tema 18. Ley de igualdad entre mujeres y hombres. Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Violencia de género: derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Bloque II: Parte específica

Tema 19. Contratación del Sector Público. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 20. Contratación del Sector Público. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 21. Contratación del Sector Público. El contrato de Obras: Actuaciones Preparatorias; Ejecución del contrato; Modificación; Cumplimiento; Resolución.

Tema 22. Contratación del Sector Público. El contrato de Concesión de Obras: Actuaciones Preparatorias; Efectos, cumplimiento y extinción; Construcción de las obras; Derechos y Obligaciones del Concesionarios; Prerrogativas y Derechos de la Administración; Régimen económico financiero; Extinción.

Tema 23. Contratación del Sector Público. El contrato de Servicios. Disposiciones Generales; Ejecución; Resolución; Subsanación de Errores, Indemnizaciones y Responsabilidades en el Contrato de Elaboración de Proyectos de Obras.

Tema 24. Contratación del Sector Público. Clasificación de las empresas; Criterios aplicables y condiciones para la clasificación; Categorías de clasificación de los contratos de obras. Exigencia de clasificación por la Administración.

Tema 25. El código técnico de la edificación (CTE) Parte I: Disposiciones Generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 26. El Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SI C con comentarios. Seguridad en Caso de Incendio. Introducción: Objeto; Ámbito de Aplicación; Criterios Generales de Aplicación. SI 1 Propagación Interior.

Tema 27. El Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SUA C con comentarios. Seguridad de Utilización y Accesibilidad. Introducción: Objeto, Ámbito de Aplicación, Criterios Generales de Aplicación, Criterios Generales de Aplicación y Condiciones Particulares para el cumplimiento.

Tema 28. El Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SUA C con comentarios. Seguridad de Utilización y Accesibilidad. SUA 9 Accesibilidad.

Tema 29. Ley de accesibilidad universal de Extremadura: Accesibilidad en la edificación, espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales.

Tema 30. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 31. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Valoraciones.

Tema 32. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial.

Tema 33. Ley de Ordenación de la Edificación: Disposiciones generales. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 34. Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales, Ámbito, Finalidad y Autorización Ambiental Integrada.

Tema 35. Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Autorización Ambiental Unificada y Normas Comunes a las Autorizaciones Ambientales.

Tema 36. Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Comunicación Ambiental Autonómica.

Tema 37. Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Comunicación Ambiental Municipal.

Tema 38. Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Comunicación Ambiental Municipal. Anexo III. Actividades sometidas a comunicación ambiental municipal.

Tema 39. Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Procedimiento de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación territorial o urbanística.

Tema 40. Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Tema 41. Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Evaluación de impacto ambiental simplificada.

Tema 42. Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Evaluación de impacto ambiental abreviada.

Tema 43. Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Evaluación de impacto ambiental de proyectos. Disposiciones Comunes.

Tema 44. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Estudio de impacto ambiental, conceptos técnicos y especificaciones relativas a las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos I y II. Parte A.

Tema 45. Régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Objeto, Competencias, Prohibiciones. Régimen de Control de la producción de Residuos de Construcción y Demolición.

Tema 46. Decreto por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.

Tema 47. Decreto sobre procedimientos de autorización administrativa y requisitos mínimos de personal, de infraestructura, equipamiento y actividad de centros, establecimientos y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Autorización de Instalación. Autorización de Funcionamiento.

Tema 48. Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De la apertura y funcionamiento de los establecimientos públicos. Organización y desarrollo de los espectáculos públicos y actividades recreativas (Disposiciones Generales).

Tema 49. Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Definiciones Legales.

Tema 50. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Clasificación del Suelo.

Tema 51. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura y Reglamento General. Criterios de Ordenación Sostenible, Indicadores y Estándares.

Tema 52. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Instrumentos de Ordenación Territorial General.

Tema 53. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Instrumentos de Ordenación Territorial de Desarrollo.

Tema 54. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Instrumentos de Ordenación Territorial de Intervención Directa.

Tema 55. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Instrumento de Planeamiento Urbanístico General.

Tema 56. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Instrumentos Complementarios de Planeamiento Urbanístico.

Tema 57. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Instrumentos de Desarrollo de Planeamiento Urbanístico.

Tema 58. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura y Reglamento General de la misma. Régimen del Suelo Rústico. Derechos y Deberes.

Tema 59. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura y Reglamento General de la misma. Régimen del Suelo Rústico. Condiciones de usos y autorización.

Tema 60. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Modalidades de la Actividad de Ejecución.

Tema 61. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Sistemas de Ejecución en Régimen de Gestión Directa.

Tema 62. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Sistemas de Ejecución en Régimen de Gestión Indirecta.

Tema 63. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Actuaciones simplificadas de nueva urbanización o reforma.

Tema 64. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Programas de Ejecución.

Tema 65. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Proyectos de Urbanización.

Tema 66. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Instrumentos de equidistribución en el suelo objeto de obras de urbanización.

Tema 67. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Patrimonios públicos del suelo.

Tema 68. Reglamento de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Ejecución de las actuaciones edificatorias. Régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación y de actuaciones disconformes. Documentación y procedimiento para el reconocimiento de actuación disconforme.

Tema 69. Reglamento de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Procedimientos de control de actuaciones urbanísticas. Licencias urbanísticas. Licencias de obras de edificación, construcción e instalación y procedimiento general de otorgamiento.

Tema 70. Reglamento de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Procedimientos de control de actuaciones urbanísticas. Licencias de división del suelo y de las edificaciones e instalaciones y procedimiento de otorgamiento.

Tema 71. Reglamento de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Procedimientos de control de actuaciones urbanísticas. Licencia de Actividad. Licencia de primera ocupación o utilización. Licencias en supuestos de interés general. Licencias especiales de obras y usos provisionales. Actos promovidos por Administraciones públicas. Efectos, caducidad y trámite de consultas. Información y publicidad en obras. Prestación de servicios por las compañías suministradoras.

Tema 72. Reglamento de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Procedimientos de control de actuaciones urbanísticas. Comunicaciones urbanísticas previas.

Tema 73. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Deber de conservación y declaración de ruina.

Tema 74. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Medidas de reacción ante actuaciones ilegales.

Tema 75. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Inspección urbanística. Régimen

Sancionador. Infracciones Urbanísticas.

Tema 76. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Inspección urbanística. Régimen Sancionador. Sanciones.

Tema 77. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura. Inspección urbanística. Disposición Adicional undécima y Transitoria segunda.

Tema 78. Plan General de Ordenación Urbana de Mérida y Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico. Normas Urbanísticas y Ordenanzas. Información Urbanística. Intervención Municipal en la Edificación y Usos del Suelo.

Tema 79. Plan General de Ordenación Urbana de Mérida y Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico. Normas Urbanísticas y Ordenanzas. Condiciones comunes a todos los usos. Uso Residencial. Uso Industrial. Uso Centros y Servicios Terciarios. Uso dotacional. Uso espacios Libres. Uso transporte, Servicios e Infraestructuras Urbanas Básicas. Uso Agropecuario.

Tema 80. Plan General de Ordenación Urbana de Mérida y Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico. Normas Urbanísticas y Ordenanzas. Normas Generales de Edificación.

Tema 81. Plan General de Ordenación Urbana de Mérida y Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico. Normas Urbanísticas y Ordenanzas. Normas de Protección del Patrimonio Histórico Urbano. Normas de protección del Patrimonio Arqueológico. Normas de protección del patrimonio Arquitectónico.

Tema 82. Plan General de Ordenación Urbana de Mérida y Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico. Normas Urbanísticas y Ordenanzas. Condiciones particulares de las Zonas del Suelo Urbano. Disposiciones Preliminares. Condiciones Comunes a todas las zonas internas al área central.

Tema 83. Plan General de Ordenación Urbana de Mérida y Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico. Normas Urbanísticas y Ordenanzas. Condiciones particulares de las Zonas del Suelo Urbano. Condiciones particulares de la Zona Centro Tradicional, de la Zona Centro Ensanche, de la zona Centro Ensanche en Transformación y Zona Centro implantaciones unitarias.

Tema 84. Plan General de Ordenación Urbana de Mérida y Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico. Normas Urbanísticas y Ordenanzas. Condiciones particulares de las Zonas del Suelo Urbano. Condiciones particulares de la Zona de edificación en Manzana Intensiva, en Manzana Unitaria, en Edificación Suburbana, abierta intensiva y abierta extensiva.

Tema 85. Plan General de Ordenación Urbana de Mérida y Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico. Normas Urbanísticas y Ordenanzas. Condiciones particulares de las Zonas del Suelo Urbano. Condiciones particulares de la Zona unifamiliar adosada, unifamiliar en ciudad jardín, unifamiliar agrupada, unifamiliar aislada y unifamiliar en condominio.

Tema 86. Plan General de Ordenación Urbana de Mérida y Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico. Normas Urbanísticas y Ordenanzas. Condiciones particulares de las Zonas del Suelo Urbano. Condiciones particulares de la Zona industrial Polígono el Prado, Zona industrial Cepansa, Zona Centros Terciarios, Zona de Servicios Administrativos, Dotaciones.

Tema 87. Plan General de Ordenación Urbana de Mérida y Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico. Normas Urbanísticas y Ordenanzas. Régimen del Suelo No Urbanizable. Regulación de los Usos y la Edificación.

Tema 88. Plan General de Ordenación Urbana de Mérida y Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico. Normas Urbanísticas y Ordenanzas. Régimen del Suelo No Urbanizable. Normas según Zonas.

Tema 89. Ordenanza Reguladora de las Condiciones para instalación de ascensores en Edificios Existentes. Ayuntamiento de Mérida.

Tema 90. Ordenanza Reguladora de los Usos, Instalaciones y Ocupaciones en la Vía Pública. Ayuntamiento de Mérida. Instalaciones en la vía pública con motivo de obras.

ANEXO II

	Criterio reducción	REDUCCIÓN			
		Ninguna	Hasta dos faltas	Hasta tres faltas	Cuatro o más faltas
Redacción, ortografía y escritura	Faltas de ortografía	0	0,2	0,5	1
		Sin dificultad y perfectamente legible	Dificultad e ilegibilidad en 30 % del texto	Dificultad e ilegibilidad en 40 % del texto	Dificultad e ilegibilidad
	Dificultad en lectura. Ilegibilidad del texto	0	0,2	0,5	1
		Con márgenes en documento en todas las páginas, sin tachaduras.	Con márgenes en documento en al menos el 49 % de las páginas, con hasta 4 tachaduras, texto legible	Con márgenes en documento en al menos el 50% de las páginas, con hasta 6 tachaduras, texto semilegible	Sin márgenes o por debajo del 75 % de las páginas, texto nada legible y con más de 7 tachaduras
	Márgenes y tachaduras documento	0	0,2	0,5	1
		Mayúsculas solamente donde corresponda	Mayúsculas en el 30 % del texto	Mayúsculas en el 50 % del texto	Mayúsculas en más del 50 % del texto
	Escritura en letra mayúscula	0	0,2	0,5	1



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop